

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 274

Martes 7 de diciembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación Provincial de Valladolid

###### *Markado de precios en artículos de venta al por menor*

Como aclaración y reiteración a órdenes anteriores, se dictó por la Presidencia del Gobierno la de fecha 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), con vistas al prestigio del comercio en general y a la protección del consumidor.

Sin embargo, los múltiples casos de incumplimiento de esta disposición y la comprobación de que algún comerciante abusivo no tiene escrúpulos en discriminar la venta de artículos arbitraria y variablemente, conforme no al género que vende sino a la cantidad que juzga que el comprador puede pagar, hace necesaria la recordación de la orden de referencia extractando los puntos más importantes.

1.º Todos los establecimientos de artículos de venta al público, incluidos los denominados de lujo, vienen obligados a fijar los precios de venta al público, en forma bien visible por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, en la que exista un recuadro de un mínimo de cinco centímetros de superficie orlado con una franja de una anchura no inferior a dos milímetros. En el interior de la etiqueta no deberá figurar más que las palabras «precio», la cantidad «pesetas» y la unidad cuando se precise este dato,

debiendo quedar el reverso totalmente en blanco. Dichos precios deben exponerse en forma tal que las etiquetas queden visibles en los escaparates, vitrinas, etc.

2.º Cuando no sea posible indicar el precio por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, se estampará a presión o se usará otro medio que no permita fraude, pero en estos casos, en el lugar de exposición de la mercancía y junto a ella deberá figurar el anuncio del precio por medio de cartel.

3.º Las mercancías vendidas a granel deberán llevar claramente y a la vista del público la lista de los precios por unidad.

4.º Los precios que se marquen de acuerdo con estas instrucciones llevarán en todos los casos incluidos el impuesto de Usos y Consumos, el de Lujo y demás contribuciones y arbitrios cuya repercusión esté autorizada, de tal modo que la cantidad definitiva que se abone por el artículo sea exactamente la fijada en el precio marcado.

Tan pronto haya tenido publicidad la presente nota oficial el personal de inspección velará por su cumplimiento, visitando establecimientos y extendiendo las actas que procedan, que de comprobarse infracción será sancionada con el máximo rigor.

Valladolid, 1 de diciembre de 1954.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu.

4.219

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Pedro Yáñez Mastache, en el Banco de Espa-

ña y en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión como habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión, lo verifiquen en el término de tres meses, siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

Valladolid, 2 de junio de 1954.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

4.273—2.645

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, entidades agrícolas y forestales, así como de los propietarios interesados y de sus administradores o apoderados, de los términos municipales que a continuación se relacionan, que en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, los documentos cobratorios de la contribución rústica confeccionados por este Servicio para el próximo año, como consecuencia de los trabajos de revisión de la característica «Valoración».

Boecillo.

Cabezón de Valderaduey.

Esguevillas de Esgueva.

Fuensaldaña.

Gallegos de Hornija.

Melgar de Abajo.

Monasterio de Vega.



Nava del Rey.  
 Pedrajas de San Esteban.  
 Piña de Esgueva.  
 Quintanilla de Arriba.  
 Renedo.  
 Robladillo.  
 Rodilana.  
 Saelices de Mayorga.  
 Serrada.  
 Simancas.  
 Traspinedo.  
 Villabáñez.  
 Villanueva de los Caballeros.  
 Villanueva de Duero.  
 Villanueva de los Infantes.  
 Villarmentero de Esgueva.  
 Villalba de la Loma.  
 Vitoria del Henar.  
 Vega de Ruitonce.

Durante el mencionado plazo de exposición pueden interponerse reclamaciones ante las respectivas Juntas Periciales, únicamente en lo que se refiere a errores aritméticos y de copia.

Valladolid, 1 de diciembre de 1954.—  
 El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo.

4 251

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aguasal

Hallándose formado el presupuesto ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1955, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de la localidad, y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Aguasal, 2 de diciembre de 1954.—El  
 alcalde, Gregorio Nieto.

4.201—2.646

### Bolaños de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir el próximo ejercicio de 1955, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 955 y siguientes de la vigente ley de Régimen local.

Bolaños de Campos, 2 de diciembre de 1954.—El alcalde, Aurelio de Paz.

4.205—2.647

### La Parrilla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, de conformidad con lo

establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto, en La Parrilla, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El alcalde, Rafael Martínez.

4.203—2.648

### Valdearcos de la Vega

Para su examen y reclamación, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, para que durante el plazo de exposición puedan formular las reclamaciones pertinentes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, por quince días.

Prórroga de las ordenanzas en vigor para el mismo ejercicio de 1955, por quince días.

Propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Valdearcos de la Vega, 1 de diciembre de 1954.—El alcalde, Isidro Bombín.

4.182—2.649

### Valdestillas

Tramitándose expedientes de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en los mismos, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valdestillas, 1 de diciembre de 1954.  
 El alcalde, Luis Moyano.

4.159—2.650

### Villabáñez

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 30 de noviembre de 1954.  
 El alcalde, Rodolfo Recio.

4.154—2.651

### Villacarralón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de este término municipal, aprobada para 1955 y sucesivos ejercicios, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villacarralón, 29 de noviembre de 1954.—El alcalde, Teófilo Rojo.

4.183—2.652

### Villafuerte de Esgueva

A efectos de reclamaciones y por término de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Villafuerte de Esgueva, 30 de noviembre de 1954.—El alcalde, Fructuoso Casado.

4.155—2.653

### Villalba de los Alcores

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, hago saber, que el Ayuntamiento de mi presidencia, y en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen local, ha aprobado un suplemento de crédito por medio de transferencia, con el fin de atender al pago urgente y forzoso de las obligaciones que en el expediente se figuran.

Villalba de los Alcores, 1 de diciembre de 1954.—El alcalde, Manuel Díez.

4.163—2.654

### Villanueva de San Mancio

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos para el ejercicio de 1955:

Padrón de automóviles, clase D, por diez días.

Villanueva de San Mancio, 1 de diciembre de 1954.—El alcalde, Félix Palencia.

4.158—2.655



## Villavellid

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de conformidad con el artículo 656 de la Ley de Régimen Local; por igual plazo quedan expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales.

Villavellid. 28 de noviembre de 1954.  
El alcalde, C. Barrio.

4.169—2.656

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Arcadio Sobradillo Primo, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, referente a la plantilla publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 14 de abril de 1954; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

3.808

## EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por el procurador don José María Stampa, en nombre de don Marciano Vegas Castañón, cabo de cuidadores del Instituto Psiquiátrico de esta capital, contra la plantilla de transición de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 14 de abril último; habiéndose acordado en providencia de esta fecha

se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

3.741

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 147.—En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López Alonso, bajo la dirección del letrado don Fortunato Crespo, contra doña Felisa Cero, cuyo segundo apellido se ignora, casada con don Agustín Gómez Rincón y vecinos ambos de La Pedraja de Portillo, Valladolid, en rebeldía, sobre reclamación de 10.142,60 pesetas de principal, 142,70 pesetas de gastos de protesto y 3.500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora doña Felisa Cero, cuyo segundo apellido se ignora, por las sumas de diez mil ciento cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos de principal, ciento cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos de gastos de protesto y tres mil quinientas pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, las que expresamente ordeno a la deudora.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo

día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Felisa Cero, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

4.095—2.657

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 57-1950, sobre estupro, contra Máximo Pérez Domínguez, vecino de La Seca, en las que por providencia de hoy he acordado sacar a pública y primera subasta las cuatro fincas embargadas a dicho penado y son:

*Término municipal de Rodilana*

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Las Sernas, de cabida de setenta áreas, que linda por el Norte, camino del pago; Sur y Oeste, con finca de Mariano Sanz, y Este, con finca de un vecino de Serrada. Tasada pericialmente en setecientas pesetas.

*Término municipal de La Seca*

2.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Juan-Clérigo, de cabida de cuatrocientos noventa y dos estadales, equivalentes a setenta áreas, que linda por el Norte, con finca de Leocadia Vidal; Sur, la de Cirilo Estébanez, y Este y Oeste, de Teodoro Sanz. Tasada en mil doscientas treinta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Castañavida, de cuatrocientos noventa y siete estadales, equivalentes a veintiocho áreas; linda al Norte, finca de Sabina Hidalgo, hoy de Santiago Ayllón; Sur, con otra de Balbino Mena, y Este y Oeste, con el Balbino Mena. Tasada en mil setecientas setenta y tres pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de los Hornos Viejos, de cabida ciento noventa y siete estadales, equivalentes a veintiocho áreas, y linda al Norte, finca de David Matachana, hoy de César Nieto; Sur, de María Moyano, hoy de Francisco Lozano; Este, de Ernesto Sanz, y Oeste, de Ciriaco Hidalgo, hoy sus herederos. Tasada en mil trescientas setenta y nueve pesetas.



Cuyas cantidades ascienden, en junto, a la total de cinco mil ochenta y siete pesetas.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, calle de Gamazo, número uno, el día veintinueve del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta podrán hacerlo, previo requisito indispensable, consignando en la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.<sup>a</sup> La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> La subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, quedando, por tanto, a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Medina del Campo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.001—2.658

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 158 de 1949, sobre atentado a agente de la autoridad, contra Zoilo Revuelta Cantalapiedra, vecino de La Seca, al que en 24 de noviembre del año en curso, se le embargó el semoviente que a continuación se reseña:

Un asno, de cuatro años de edad, pelo pardo, de alzada bastante elevada; tasado pericialmente en mil ochocientas pesetas. El cual se encuentra depositado en poder del penado Zoilo Revuelta Cantalapiedra, vecino de La Seca.

Expresado semoviente se saca a primera y pública subasta, bajo las siguientes

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, el día dieciséis del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Se saca a subasta por el precio de avalúo que es de mil ochocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del semoviente que se subasta.

4.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.<sup>a</sup> Se hace saber que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina del Campo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Macho.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.074—2.659

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 236 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Antonio Luque Gutiérrez, Alejandro Pérez Villar y Santiago González Espina, por hurto, siendo denunciante Marcelo Varona Martínez, y perjudicada la Renfe.

Fallo: Que declarando prescrita la falta perseguida en los presentes autos, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a los denunciados Alejandro Pérez Villar, Santiago González Espina y Antonio Duque Gutiérrez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Notificando esta sentencia a los denunciados por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

3.766

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 496 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Florentino Aparicio Herrero y Demetrio Ruano González, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.121

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 514 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio San Miguel Sanz, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.122